San Andrés Islas, diecinueve (19) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo Singular Minima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2020-00103-00
Demandante	Pascual Salcedo Rodríguez
Demandado	Aleyda Cardona Castro
Auto sustanciación No	955 -21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, fue efectuada conforme a los lineamientos establecidos en el auto que libró mandamiento ejecutivo en el *sub-lite,* utilizando las tasas máximas señaladas por la Superintendencia Financiera de Colombia para fijar los intereses moratorios generados sobre el capital del crédito ejecutado, con fundamento en lo rituado en el numeral 3º del artículo 446 del CGP, se procederá a aprobar en todas sus partes la liquidación *sub-examine*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. - APROBAR, en todas sus partes, la liquidación del crédito arrimada a las foliaturas por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG